RESOLUCIÓN NÚMERO 478 DEL
(14 DE NOVIEMBRE DE 2024)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección por Licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024 cuyo objeto es "Realizar las obras de conservación de la malla vial, espacio público asociado y obras complementarias en la localidad de San Cristóbal, Bogotá, D.C. a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRITOBAL

En ejercicio de las facultades conferidas en por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, así como las otorgadas por el Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 246 del 18 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: "*1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" y "*2. Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.*".

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local",* en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: *"Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios".*

Que, respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

Que, el Alcalde Mayor mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal. Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Profesional Coordinador del Área de Infraestructura, justificó la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de "*Realizar las obras de conservación de la malla vial, espacio público asociado y obras complementarias en la localidad de San Cristóbal, Bogotá, D.C. a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable*, presentando los siguientes argumentos:

"De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de ***la Administración Distrital en sus distintos niveles."***

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de San Cristóbal se encuentran, según el Decreto 411 de 2016:

"(...)

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local."

El Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los FONDO DE DESARROLLO LOCAL, en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos FONDOS DE DESARROLLO, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. Fue así como en ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

Por su parte, el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá-, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la Malla Vial Distrital, están establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Acuerdo 257 de 2006, Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017 y Decreto 190 de 2004 Plan de ordenamiento territorial de Bogotá (POT).

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	*ENTIDAD COMPETENTE*	*MARCO NORMATIVO*
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA.	*INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)*	*PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL- Decreto 190 de 2004 – Artículos 165 y 172. Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017.*
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS	*FONDOS DE DESARROLLO LOCAL*	*Acuerdo 6 de 1992: ·Artículo 3º (Reparto de Competencias y organización Administrativa de las localidades del D.C.)*
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	*UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL*	*ACUERDO 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura. Organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)*
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.	*INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO*	*ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)*

Tabla 1: Marco de competencias. Oficina de Infraestructura.

El acuerdo Local No. 106 del 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2021-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL" establece en su proyecto de inversión, "Movilidad segura sostenibles y accesible", Intervenir las vías de la malla vial local con el fin de construir aquellas que se encuentren sin estado y que afectan la movilidad por los vecindarios de la localidad. El desarrollo de las intervenciones en la malla vial local garantizará el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física. Este programa también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

Atendiendo la función del IDU de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 el IDU terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorrectificadas "(georreferenciadas)" (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Trasporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

Adicionalmente, durante el año 2016 el IDU ejecutó el proyecto de levantamiento, procesamiento y análisis de la información del diagnóstico de pavimentos de la malla vial de Bogotá, con el fin de actualizar el estado de las calzadas viales.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

Producto de lo anterior, a continuación, se presenta la composición y estado de la malla vial actualizada:

Como resultado de la actualización cartográfica, a diciembre de 2016, la malla vial urbana del Sistema de Movilidad de Bogotá D.C., alcanza 13.971 Km-carril, de los cuales el 92% (12.843 km-carril) corresponden al Subsistema Vial y el 8% (1.128 km-carril) al Subsistema de Transporte (Troncales).

(...)

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

a. Oportunidad

Con las obras de Reconstrucción, Rehabilitación y mantenimiento de acuerdo al resultado de los diagnósticos, diseños y modelaciones que realice el contratista y avalado por la interventoría, en las vías y espacio público (andenes) de la Localidad, busca realizar intervenciones de la malla vial y espacio público, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los residentes en los barrios en cuanto su movilidad y seguridad para que puedan ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos.

En la actualidad, se presenta un importante deterioro de la malla vial y los espacios públicos de la localidad, lo cual afecta la movilidad de los transeúntes y en general de los residentes y visitantes, así mismo, viéndose afectada por el crecimiento y desarrollo urbanísticos que trajeron como consecuencia el deterioro de las vías y el espacio público, por lo que se hace necesario realizar acciones para su mejoramiento las cuales permitan mantener o prolongar la vida útil de las obras realizadas.

Los segmentos viales, objeto de la presente Licitación Pública, se presentan en el (ANEXO 1)-ANEXO TÉCNICO SEPARABLE. Acorde con lo establecido por el IDU, la Alcaldía Local mediante oficio FDLSC N° 20245420266321 solicitó a la Dirección Técnica Estratégica -DTE- de dicha entidad, el cruce de información a nivel de base de datos (filtros) para establecer la pre-viabilidad de intervención y reserva inicial de los elementos preseleccionados.

b. Conveniencia

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. *Técnicas: La contratación tiene su origen en el proyecto 1871 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2024, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Con el presente proceso licitatorio, respecto a la Meta que busca cubrir la Intervenir 8000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación e Intervenir 2.5 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación, la evaluación técnica, fue realizada a través de la elaboración de fichas técnicas de pre diagnóstico que permiten identificar de manera general el estado de servicio actual de cada una de las vías a intervenir.*
2. *Institucional: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para San Cristóbal. 2021 – 2024, "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SAN CRISTOBAL", adoptado mediante Acuerdo local No. 106 de 2020, establece en su proyecto de inversión "Movilidad segura sostenibles y accesible", el cual busca desarrollar un conjunto de estrategias de mejora a*

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

través de la intervención sobre estructuras como puentes, malla vial, ciclo-infraestructura, entre otros. Ello con el fin de brindar condiciones de uso que sean aceptables desde el punto de vista de la accesibilidad, funcionalidad y seguridad.

3. *Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.*
4. *Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2024, incluye la imputación presupuestal 023061604490000001871 "Obras para la movilidad en San Cristóbal" a través del cual se realizará la respectiva contratación.*

Razones Políticas y Legales el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la conservación de la malla vial y su espacio público asociado, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso (...)".

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se encuentra adelantando la Licitación Pública N°. MC-LP-002-2024, cuyo objeto es la *"Realizar las obras de conservación de la malla vial, espacio público asociado y obras complementarias en la localidad de San Cristóbal, Bogotá, D.C. a través del sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable."*

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 10.791.127.273) M/CTE**

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Que para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2054	10 de octubre de 2024	$ 10.791.127.273

Que de conformidad con lo contenido en Ley 80 de 1993; Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.1.2., al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, el presente proceso corresponde a una licitación de obra Pública.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que en particular para la presente contratación, se siguieron los documentos tipo vigentes para los contratos de obra pública de infraestructura de transporte Versión 3– adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución 240 de 2020, con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022, expedidas con fundamento en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local realizó los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el proceso fue presentado al Comité Asesor de Contratación en sesión del 02 de septiembre del 2024, siendo aprobado por unanimidad.

Que el día 25 de septiembre de 2024 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por licitación pública N°. FDLSC-LP-002 de 2024.

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, todas las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Con base en lo anterior, mediante Resolución No. 468 del 15 de octubre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección por licitación pública N° FDLSC-LP-002 de 2024.

Que el proceso NO fue limitado a Mipyme, en razón a que la cuantía definida conforme al presupuesto oficial supera el umbral establecido de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual para la vigencia 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2025, determinada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, equivale a la suma de COP $532.338.092.

Que en consideración a que el proceso se adelantó a través de la plataforma SECOP II, el cronograma del mismo fue el establecido para dicho efecto en la plataforma referida.

Que, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el día diecisiete (17) del mes octubre de 2024, siendo las 09:00 a.m., y de acuerdo con la convocatoria publicada en debida forma por la entidad en la plataforma transaccional del Secop II, se adelantó mediante el servicio de Teams con los interesados y los representantes del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, la AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS, del proceso de selección por licitación pública, tal como se plasmó en el acta de audiencia debidamente publicada.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se recibieron observaciones al pliego de condiciones.

Que después de realizar las respectivas verificaciones a las observaciones presentadas, se les dio respuesta de fondo el día 18 de octubre de 2024.

Que, una vez surtida cada una de las etapas del proceso de selección, el 24 de octubre de 2024 a las 08:00:00 a.m., se surtió el cierre mencionado del proceso de selección, quedando constancia en la plataforma del Secop II, de la presentación de cuarenta y seis (46) ofertas, así:

No.	NOMBRE
1	CONSORCIO ALIANZA M-A
2	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL A & O 2024
3	CONSORCIO VIAS CS
4	CONSORCIO URVIAL
5	CONSORCIO DESARROLLO SAN CRISTOBAL
6	CONSORCIO CONSTRUVIAL SSV
7	CONSORCIO SANCRIS VIAL BQ 2024
8	CONSORCIO LG
9	CONSORCIO INTRUVILTEC

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

10	OBRAS C Y C S.A.S
11	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S
12	CONSORCIO VIAS ASPROCOL
13	UT RED VIAL
14	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 02
15	METSAP S.A.S
16	CONSORCIO SAN CRISTOBAL 24
17	CONSORCIO BELZCON H-A
18	CONSORCIO S&M
19	ICSSA S.A.S
20	CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL
21	CONSORCIO BBCOLS SAN CRISTOBAL 2025
22	T&M S.A.S
23	UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON
24	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 2024
25	CONSORCIO DACOTA MONTOYA 2024
26	CONSORCIO INCITECO IP
27	CONSORCIO OBRAS CIVILES SAN CRISTOBAL
28	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S
29	VIAS E&E SC 2024
30	RETIN INGENIERIA S.A.S
31	CONSORCIO CCA OBRAS NACIONALES
32	CONSORCIO EURA SIA
33	CONSORCIO VIAS LOCALES JH
34	SAN CRISTOBAL
35	CONSORCIO DESARROLLO BOGOTÁ
36	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES
37	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL 2024
38	CONSORCIO SAN CRISTOBAL MAX
39	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y SEÑALES SC
40	CONSORCIO MALLA VIAL SC 2024
41	CONSORCIO BP VIAL SAN CRISTOBAL
42	CONSORCIO BYR-SG
43	OCCIDENTAL DE COLOMBIA
44	CONSORCIO MALLA VIAL DC
45	CONSORCIO VIAL SAN CRISTOBAL 2024
46	CONSORCIO RED VIAL INFRA DEPARTAMENTAL

Que, una vez designado el comité evaluador del presente proceso de selección, por parte del Alcalde Local, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y los requisitos de calificación de los factores diferentes al económico conforme lo previsto en la Ley 1882 de 2018 y en el pliego de condiciones.

Que el día 29 de octubre de 2024 fue publicado el informe el consolidado preliminar, con el siguiente resultado:

	NOMBRE DE OFERENTE :	INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD RESIDUAL	INFORME FINAL
1	CONSORCIO ALIANZA M-A	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL A & O 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO VIAS CS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO URVIAL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	CONSORCIO DESARROLLO SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	CONSORCIO CONSTRUVIAL SSV	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO SANCRIS VIAL BQ 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONSORCIO LG	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CONSORCIO INTRUVILTEC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
10	OBRAS C Y C S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

12	CONSORCIO VIAS ASPROCOL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
13	UT RED VIAL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
14	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 02	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
15	METSAP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSORCIO SAN CRISTOBAL 24	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
17	CONSORCIO BELZCON H-A	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
18	CONSORCIO S&M	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
19	ICSSA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
21	CONSORCIO BBCOLS SAN CRISTOBAL 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
22	T&M S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
23	UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
24	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
25	CONSORCIO DACOTA MONTOYA 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
26	CONSORCIO INCITECO IP	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
27	CONSORCIO OBRAS CIVILES SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
29	VIAS E&E SC 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
30	RETIN INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	CONSORCIO CCA OBRAS NACIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
32	CONSORCIO EURA SIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
33	CONSORCIO VIAS LOCALES JH	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
34	SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
35	CONSORCIO DESARROLLO BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
36	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
37	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
38	CONSORCIO SAN CRISTOBAL MAX	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
39	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y SEÑALES SC	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
40	CONSORCIO MALLA VIAL SC 2024	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
41	CONSORCIO BP VIAL SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
42	CONSORCIO BYR-SG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
43	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
44	CONSORCIO MALLA VIAL DC	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
45	CONSORCIO VIAL SAN CRISTOBAL 2024	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
46	CONSORCIO RED VIAL INFRA DEPARTAMENTAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, previsto en el cronograma del proceso de selección, los proponentes aportaron documentos con el fin de subsanar o aclarar sus ofertas, de acuerdo con los documentos y escritos aportados y que se encuentra debidamente publicados en la plataforma del Secop II.

Que, de conformidad con lo señalado, el día 12 de noviembre a las 2024 7:58 p.m., se publicó el informe y el consolidado definitivo, junto con las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo de las propuestas, con el siguiente resultado:

Nombre de Oferente :		INDICES FINANCIEROS	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD RESIDUAL	INFORME FINAL
1	CONSORCIO ALIANZA M-A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
2	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL A & O 2024	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO VIAS CS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
4	CONSORCIO URVIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO DESARROLLO SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO CONSTRUVIAL SSV	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO
7	CONSORCIO SANCRIS VIAL BQ 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
8	CONSORCIO LG	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	CONSORCIO INTRUVILTEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	OBRAS C Y C S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12	CONSORCIO VIAS ASPROCOL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
13	UT RED VIAL	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
14	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 02	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
15	METSAP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16	CONSORCIO SAN CRISTOBAL 24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
17	CONSORCIO BELZCON H-A	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
18	CONSORCIO S&M	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
19	ICSSA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
20	CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
21	CONSORCIO BBCOLS SAN CRISTOBAL 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
22	T&M S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
23	UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
24	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

25	CONSORCIO DACOTA MONTOYA 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
26	CONSORCIO INCITECO IP	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
27	CONSORCIO OBRAS CIVILES SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
28	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
29	VIAS E&E SC 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
30	RETIN INGENIERIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
31	CONSORCIO CCA OBRAS NACIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
32	CONSORCIO EURA SIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
33	CONSORCIO VIAS LOCALES JH	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
34	SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
35	CONSORCIO DESARROLLO BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
36	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
37	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
38	CONSORCIO SAN CRISTOBAL MAX	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
39	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y SEÑALES SC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
40	CONSORCIO MALLA VIAL SC 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
41	CONSORCIO BP VIAL SAN CRISTOBAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
42	CONSORCIO BYR-SG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
43	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
44	CONSORCIO MALLA VIAL DC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
45	CONSORCIO VIAL SAN CRISTOBAL 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
46	CONSORCIO RED VIAL INFRA DEPARTAMENTAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, de acuerdo con la evaluación realizada se asignó el siguiente puntaje a los Proponente habilitados:

1	CONSORCIO ALIANZA M-A	39,5
2	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL A & O 2024	40,5
3	CONSORCIO VIAS CS	40,5
4	CONSORCIO URVIAL	40,5
5	CONSORCIO DESARROLLO SAN CRISTOBAL	40,5
6	CONSORCIO CONSTRUVIAL SSV	20,25
7	CONSORCIO SANCRIS VIAL BQ 2024	40,25
8	CONSORCIO LG	20,5
9	CONSORCIO INTRUVILTEC	40,5
10	OBRAS C Y C S.A.S	40,5

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

11	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	40,25
12	CONSORCIO VIAS ASPROCOL	40,5
13	UT RED VIAL	40,5
14	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 02	1,5
15	METSAP S.A.S	40,5
16	CONSORCIO SAN CRISTOBAL 24	40,5
17	CONSORCIO BELZCON H-A	20,5
18	CONSORCIO S&M	40,5
19	ICSSA S.A.S	40,5
20	CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL	40,5
21	CONSORCIO BBCOLS SAN CRISTOBAL 2025	40,5
22	T&M S.A.S	40,5
23	UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON	40,5
24	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 2024	40,5
25	CONSORCIO DACOTA MONTOYA 2024	40,5
26	CONSORCIO INCITECO IP	40,5
27	CONSORCIO OBRAS CIVILES SAN CRISTOBAL	40,5
28	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	40,5
29	VIAS E&E SC 2024	40,5
30	RETIN INGENIERIA S.A.S	40,5
31	CONSORCIO CCA OBRAS NACIONALES	40,5
32	CONSORCIO EURA SIA	40,5
33	CONSORCIO VIAS LOCALES JH	40,5
34	SAN CRISTOBAL	20,5
35	CONSORCIO DESARROLLO BOGOTÁ	40,5
36	CONSORCIO CONSTRUCCIONES VIALES	40,5
37	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL 2024	40,5
38	CONSORCIO SAN CRISTOBAL MAX	40,5
39	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y SEÑALES SC	40,5
40	CONSORCIO MALLA VIAL SC 2024	40,5
41	CONSORCIO BP VIAL SAN CRISTOBAL	40,5
42	CONSORCIO BYR-SG	40,5
43	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	40,5
44	CONSORCIO MALLA VIAL DC	40,5
45	CONSORCIO VIAL SAN CRISTOBAL 2024	40,5
46	CONSORCIO RED VIAL INFRA DEPARTAMENTAL	40,25

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el pliego de condiciones, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12 parágrafo 3, Ley 1150 de 2007 articulo 9 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 13 de noviembre de 2024 a las 8:30 a.m., se adelantó la Audiencia de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta del proceso de selección, a través de la herramienta digital Teams, previa invitación formal remitida a los interesados, la cual para todos los efectos consta en la plataforma para la contratación pública SECOP II.

Que se procedió a dar cumplimiento al orden del día tal como consta en las grabaciones y el acta de audiencia, así:

1. Presentación de los funcionarios asistentes por parte del Fondo.
2. Presentación de los proponentes y personas que asisten a la audiencia; y designación de los voceros que actuaran como representantes de los proponentes dentro de misma.
3. Verificación de asistencia de veedurías ciudadanas
4. Lectura de las reglas de la Audiencia Pública de Adjudicación y de la Intervención de los asistentes.
5. Intervención de los proponentes por una sola vez por el término **máximo de cuatro (4) minutos** para que se pronuncien sobre el informe de evaluación definitivo.
6. Uso de la palabra por una única vez de los proponentes que así lo soliciten y por un término **máximo de cuatro (4) minutos** para que respondan a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
7. Pronunciamiento del Fondo de Desarrollo Local respecto de las observaciones y aclaraciones recibidas en la audiencia.
8. Apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II del **Sobre No. 2 Anexo Económico – PROPUESTA ECONÓMICA**.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

9. Determinación y aplicación del método o fórmula para la ponderación de la propuesta económica, numeral 4.1.4. del documento complemento al pliego de condiciones.
10. Verificación de propuestas económicas y corrección aritmética (si a ello hay lugar) y la evaluación de la oferta económica.
11. Intervención de los proponentes por una sola vez por el término **máximo de tres (3) minutos** para que se pronuncien **únicamente** sobre el informe de evaluación económica.
12. Respuesta a las observaciones recibidas en audiencia al informe de evaluación económica.
13. Recomendación del Comité Asesor y Evaluador al Ordenador del Gasto de la adjudicación o declaratoria de desierto.
14. Adjudicación o declaratoria de desierto.
15. Cierre de la audiencia

Que una vez se agotó las etapas de, presentación de los funcionarios asistentes por parte del Fondo, presentación de los proponentes y personas que asisten a la audiencia y designación de los voceros que actuaran como representantes de los proponentes dentro de misma, verificación de asistencia de veedurías ciudadanas, lectura de las reglas de la Audiencia Pública de Adjudicación y de la Intervención de los asistentes, se procedió a otorgar la palabra para que los proponentes por una sola vez por el término máximo de cuatro (4) minutos, para que se pronuncien sobre el informe de evaluación definitivo.

Que acto seguido, la Entidad procedió a suspender la audiencia y reanudarla a las 02:00 p.m., con el fin de analizar y dar respuesta de fondo a cada una de las observaciones presentadas al informe de evaluación definitivo, presentadas en la misma y por medio de mensaje en la plataforma del Secop II.

Que siendo las 1:00 p.m., del día 13 de noviembre de 2024 se reanudó la audiencia, sin embargo, previa indicación de la Entidad, se prorrogó el reinicio a las 02:00 de la tarde. Una vez reanudada la audiencia, el Comité evaluador procedió a dar respuesta a las observaciones formuladas y con base en esto procedió a leer el consolidado de los requisitos de habilitación y de calificación de factores distintos al económico y posteriormente, a las 2:51 p.m., procediendo a la apertura de los sobres económicos, desencriptación y publicación de las ofertas económicas en el Secop II.

Que, una vez publicadas las ofertas económicas, se suspendió nuevamente la audiencia hasta las 11:00 a.m., del 14 de noviembre de 2024, con el fin de hacer la evaluación y determinar si alguna excedía el presupuesto oficial, o se les debía aplicar corrección aritmética o se encontraba incursa en alguna causal de rechazo.

Que, siendo las 11:00 a.m., del 14 de noviembre de 2024, se reanuda la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto y una vez establecido el valor de las ofertas presentadas y conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO del pliego de condiciones, y teniendo en cuenta las herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas, las cuales pueden ser consultadas en la Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis relativo de las mismas, a partir de las veinticinco (25) propuestas habilitadas, identificando cuales de las propuestas podrían ser catalogadas como artificialmente bajas, así:

Que, a los datos anteriores, se le aplicó la fórmula recomendada cuando el número de ofertas es superior a cinco, para obtener el valor de la mediana de las ofertas recibidas:

$$\tilde{x} = x\,\frac{n+1}{2}$$

Y se determinó que Mediana = **$10.238.177.294,00**

A partir de ello, se procedió a aplicar la fórmula sugerida en la guía para obtener la desviación estándar, con el siguiente resultado:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

Determinándose para este caso que la desviación estándar corresponde a = **$174.946.523,01**

Teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente, la entidad determinó el valor mínimo aceptable de las ofertas, así:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

Aplicando la formula, el valor mínimo aceptable para el proceso de selección, según la metodología aplicada fue de $**10.063.230.770.09**

Teniendo en cuenta el anterior ejercicio se identificó que los siguientes proponentes presentaron ofertas con valores en presunción de precio artificialmente bajo según la Guía de Colombia Compra Eficiente:

4	CONSORCIO URVIAL	$	9.978.738.649,00
27	CONSORCIO OBRAS CIVILES SAN CRISTOBAL	$	9.949.359.920,00
23	UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON	$	9.930.942.066,00
24	CONSORCIO VIAS SAN CRISTOBAL 2024	$	9.714.774.578,00

Seguidamente en audiencia, se les solicitó a los anteriores proponentes, de acuerdo con lo contenido en el numeral VI Solicitud de aclaraciones, de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las aclaraciones correspondientes otorgándoseles hasta la 1:00 p.m. del 14 de noviembre de 2024 para allegar las mismas.

Por otra parte, de los proponentes que debían allegar la justificación del valor de sus ofertas frente al requerimiento efectuado en audiencia por precios artificialmente bajos, se recibieron respuestas de los siguientes proponentes:

Mensajes públicos en la plataforma Secop II, CONSORCIO URVIAL allega a las 12:27 p.m. y la UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON allego a las 11:31 a.m.

Que, a las 02:00 p.m., se procedió a reanudar la audiencia presentando las consideraciones y respuesta al requerimiento realizado y el informe de evaluación definitivo de la oferta económica. Al respecto, el comité evaluador designado para los aspectos técnico-económicos, una vez reanudada la audiencia no encontró que las ofertas de los proponentes CONSORCIO URVIAL allega y la UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON, fuesen artificialmente bajas, concluyendo que sus valores se encontraban dentro de los precios de mercado, lo cual se sustentó en que se procedió a revisar el conjunto de valores para determinar si alguno de estos es un valor atípico. Para ello, se utilizó el criterio de rango intercuartílico establecido en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, toda vez que bajo este criterio todo menor valor ubicado por debajo del límite inferior y todo mayor valor ubicado por encima del límite superior se considera atípico. En consecuencia, el Comité Evaluador recomendó seguir con la evaluación y ponderación económica de los anteriores oferentes. Así mismo, recomendó rechazar las ofertas presentadas por el Consorcio Obras Civiles San Cristóbal y Consorcio Vías San Cristóbal 2024, teniendo en cuenta que no presentaron aclaración al requerimiento.

Que, otorgadas las respuestas al requerimiento de precios artificialmente bajos y realizada la evaluación económica de las demás ofertas, se presentó en audiencia y se compartió por medio de la plataforma Secop II, el informe de evaluación económica final, para que los Proponentes habilitados, presenten observaciones al mismo, estableciéndose las siguientes ofertas como habilitadas:

11	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	$10.677.329.291,00
9	CONSORCIO INTRUVILTEC	$10.328.637.912,00
5	CONSORCIO DESARROLLO SAN CRISTOBAL	$10.291.627.096,00
25	CONSORCIO DACOTA MONTOYA 2024	$10.287.575.787,00
45	CONSORCIO VIAL SAN CRISTOBAL 2024	$10.281.297.055,00
35	CONSORCIO DESARROLLO BOGOTÁ	$10.271.452.922,00

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

21	CONSORCIO BBCOLS SAN CRISTOBAL 2025	$10.269.494.683,00
43	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	$10.267.761.287,00
29	VIAS E&E SC 2024	$ 10.259.317.347,00
32	CONSORCIO EURA SIA	$ 10.257.553.312,00
19	ICSSA S.A.S	$ 10.250.070.642,00
20	CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL	$ 10.238.177.294,00
15	METSAP S.A.S	$ 10.205.847.372,00
28	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	$ 10.199.234.945,00
40	CONSORCIO MALLA VIAL SC 2024	$ 10.192.462.410,00
30	RETIN INGENIERIA S.A.S	$ 10.186.056.243,00
12	CONSORCIO VIAS ASPROCOL	$ 10.168.756.229,00
41	CONSORCIO BP VIAL SAN CRISTOBAL	$ 10.150.499.318,00
37	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL 2024	$ 10.147.639.652,00
16	CONSORCIO SAN CRISTOBAL 24	$ 10.119.213.862,00
4	CONSORCIO URVIAL	$ 9.978.738.649,00
23	UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON	$ 9.930.942.066,00

Que, se sometió a observaciones el informe de evaluación definitivo de las ofertas económicas y resueltas las mismas, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, se determinó el método de evaluación de acuerdo a la TRM, certificada por la Superintendencia Financiera, vigente para el 14 de noviembre de 2024, por valor de $4.478,21 y que de acuerdo al rango, se establece como método de evaluación el No. 1 – Mediana con valor absoluto:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Teniendo en cuenta lo anterior, el resultado de la evaluación económica de las ofertas conforme el método de ponderación determinado según la TRM, leído en audiencia y publicado en el Secop II fue el siguiente:

20	**CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL**	**100**
19	ICSSA S.A.S	99,93088084
32	CONSORCIO EURA SIA	99,8873947
29	VIAS E&E SC 2024	99,87714286
43	OCCIDENTAL DE COLOMBIA	99,82807022
21	CONSORCIO BBCOLS SAN CRISTOBAL 2025	99,81799645
15	METSAP S.A.S	99,81211203
35	CONSORCIO DESARROLLO BOGOTÁ	99,80661598
45	CONSORCIO VIAL SAN CRISTOBAL 2024	99,78409099
28	CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S	99,77368337
40	CONSORCIO MALLA VIAL SC 2024	99,73432423
25	CONSORCIO DACOTA MONTOYA 2024	99,71291664
30	RETIN INGENIERIA S.A.S	99,69709427
5	CONSORCIO DESARROLLO SAN CRISTOBAL	99,68937213
12	CONSORCIO VIAS ASPROCOL	99,59655383
41	CONSORCIO BP VIAL SAN CRISTOBAL	99,49045231

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

9	CONSORCIO INTRUVILTEC	99,47428076
37	CONSORCIO MALLA VIAL SAN CRISTOBAL 2024	99,47383313
16	CONSORCIO SAN CRISTOBAL 24	99,30863434
4	CONSORCIO URVIAL	98,49225121
23	UNION TEMPORAL SAN CRISTOBAL HD-SUPROCON	98,21447749
11	GCS CONSTRUCCIONES S.A.S	97,19783245

Que una vez dada la respuesta a la evaluación económica y compartido en audiencia pública, el informe de evaluación, se procedió a publicar a través de la plataforma SECOP II, el orden de elegibilidad, por consiguiente, el Comité Evaluador determinó suspender nuevamente la audiencia hasta las 3:55 p.m., con el fin que los proponentes pudieran preparar la intervención o sus observaciones sobre el informe de elegibilidad.

Reanudada la audiencia, se les concedió el uso de la palabra a los proponentes para que se pronunciaran sobre el orden de elegibilidad. Al respecto, ningún Proponente presentó observaciones al mismo.

Que, los demás aspectos del desarrollo de la audiencia de adjudicación obran en la respectiva acta, la cual será publicada en el Secop II para consulta de todos los interesados.

Que, en consecuencia, en el marco del proceso de selección por licitación pública No. FDLSC-LP-002 de 2024, y en concordancia con el pliego de condiciones, el comité evaluador recomendó a al ordenador del gasto, la adjudicación del contrato derivado del proceso de selección al proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad y que en consecuencia presentó la oferta más favorable, denominado consorcio **CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL,** integrado por **JESUS ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 88.211.813 de Cúcuta Norte de Santander, con una participación del **70%** y JESVAR MULTIPROYECTOS S.A.S. Representado Legalmente por KAREN ALEXANDRA BUITRAGO PAEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.090.176.820 de Chinácota Norte de Santander, con una participación del **30%**, consorcio Representado Legalmente por el señor **JESUS ENRIQUE VARGAS RODRÍDUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 88.211.813 de Cúcuta Norte de Santander, por un valor **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 10.791.127.273),** valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso.

Que el Alcalde Local de San Cristóbal aceptó la anterior recomendación del comité evaluador y dispuso adjudicar el proceso al proponente que se señalará en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar el proceso de selección por licitación pública No. **FDLSC-LP-002-2024**, cuyo objeto consiste en: **REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE**, al proponente **CONSORCIO J1 SAN CRISTOBAL,** integrado por **JESUS ENRIQUE VARGAS RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 88.211.813 de Cúcuta Norte de Santander, con una participación del **70%** y JESVAR MULTIPROYECTOS S.A.S. Representado Legalmente por KAREN ALEXANDRA BUITRAGO PAEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.090.176.820 de Chinácota Norte de Santander, con una participación del **30%**, consorcio Representado Legalmente por el señor **JESUS ENRIQUE VARGAS RODRÍDUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 88.211.813 de Cúcuta Norte

Continuación de la Resolución *"Por la cual se ordena la adjudicación de la licitación Pública No. FDLSC-LP-002-2024"*

de Santander, por un valor **DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 10.791.127.273),** este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso.

PARAGRAFO: Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2024, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2054	10 de octubre de 2024	$ 10.791.127.273

ARTÍCULO 2.-: La presente Resolución se notifica al adjudicatario en audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso primero, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante la publicación de la presente decisión a través del Secop II.

ARTÍCULO 3.-: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO 4.-: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en la Ley 80 de 1993,1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5.-: La presente resolución se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO 6.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá, D.C., el día catorce (14) de noviembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: **JONATHAN CRISTIAN ZARATE**. Abogado Oficina de Contratación-FDLSC-CPS-571-2024
Revisó: **OTTO GABRIEL FORERO VANEGAS.** Abogado Despacho-FDLSC-CPS-548-2024